

Vista la sentencia de la Suprema Corte de Justicia que confirma el fallo rendido por el Tribunal de Primera Instancia de esta Provincia por el cual se condena á sufrir la última pena á los reos Avila y Sigarán;

Oído el Consejo de Ministros Secretarios de Estado; y no existiendo en favor de los mencionados reos circunstancias que determinen al Poder Ejecutivo á hacer uso de la atribución 24ª del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Negar á los reos Martín Avila y José del Carmen Sigarán (á) Niní, la gracia impetrada por órgano de su Abogado, ciudadano Domingo Rodríguez, y mandar que la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia en fecha veintisiete de los corrientes, que confirma la rendida por el Tribunal de Primera Instancia de esta Provincia el día seis del mismo mes, sea ejecutada en todas sus partes.

La presente resolución será comunicada por la Secretaría de Estado correspondiente al Procurador General de la Nación para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Noviembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2836.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Hacienda y Comercio, por ausencia del Gral. Juan Francisco Sánchez, al Ministro de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en servicio del Gobier-

no, el General Juan Francisco Sánchez, Ministro de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Durante la ausencia del General Juan Francisco Sánchez, desempeñará la Cartera de Hacienda y Comercio, el General W. Figueroe, Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 2 de Diciembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2837.—RESOLUCION del P. de la R. acordando al Sr. Antonio L. Nasica un año más de prórroga para que pueda dar principio á la explotación de la mina de oro á que se refiere la concesión de 9 de Noviembre de 1886.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto en fecha 5 de Diciembre corriente, se ha dirigido al Ministerio de Fomento el Sr. Enrique V. Mejía, en nombre y representación del Sr. Antonio L. Nasica, actualmente en París, concesionario de una mina de oro situada en el lugar llamado "La Mata de la Iglesia," jurisdicción de San Cristóbal, sección de La Cuchilla, en esta provincia, solicitando prórroga de un año para llevar á cabo la explotación de dicha mina;

Atendiendo á que debe considerarse como originados de fuerza mayor los motivos que han impedido hasta el presente al concesionario dar comienzo á la explotación de la mina indicada en la concesión;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y de